CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA		
	Año	Mes	Día
	2024	11	15

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 135 de la ley 100 de 1993 establece que las empresas sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, ha celebrado con el Municipio de Guarne Contrato Interadministrativo número 1005-CONV-061-2024, cuyo objeto es realizar Brigadas de Salud para la vigencia 2024, contempladas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, el plan territorial de salud 2024-2027, y descritas en el anexo técnico brigadas de salud los cuales hacen referencia a las actividades a desarrollar.

Por consiguiente, en nuestra entidad, la E.S.E Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, cuya planta de personal solo cuenta con el servicio médico, auxiliares de enfermería, psicólogo, y demás personal de apoyo, por tanto, exige la vinculación de personal externo que complemente las actividades a desarrollar y cumplir a cabalidad el anexo técnico para brigadas de salud.

Considerando además, que la Misión de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, es la de satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios y de la Comunidad en general, con atención integral humanizada, promocionando la salud y previniendo la enfermedad, aportando al bienestar de todos, y, dado que dentro de su personal de planta no cuenta con el recurso idóneo para realizar las brigadas de salud del

Municipio de guarne, ha detectado la necesidad de contratar una empresa idónea y con experiencia en todo lo relacionado con brigadas de salud.

La forma de satisfacer la necesidad
La necesidad descrita será satisfecha mediante un contrato de Prestación de Servicios, donde el contratista realice las brigadas descritas en el Contrato Interadministrativo celebrado con el Municipio de Guarne número 1005-CONV-062-2024, el cual tiene como objeto: "*realizar brigadas de salud* 2024", celebrado entre la E.S.E Hospital Nuestra Señora de La Candelaria de Guarne y el Municipio de Guarne.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto:

En su calidad, se obliga para con la ESE a realizar brigadas de salud descritas en el Contrato Interadministrativo celebrado con el Municipio de Guarne número 1005-CONV-062-2024, el cual tiene como objeto: "*realizar brigadas de salud* 2024", celebrado entre la E.S.E Hospital Nuestra Señora de La Candelaria de Guarne y el Municipio de Guarne.

2.1.1 Alcance del Objeto:

5 BRIGADAS DE SALUD						
item	**REQUERIMIENTO DE LOGISTICA**	**TIPO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Servicio de transporte de personal en buses y camionetas y suministro de Unidad de Atencion Mobil con los servicios de consulta medica y consulta odontologica, con equipos necesarios y personal de atención como profesionales de la salud.	TRANSPORTE DE PERSONAL UNIDAD MOVIL DE ATENCIÓN	unidad	5	$ 13,500,000	$ 67,500,000
2	Sonido 2 cabinas, consola 4 canales, 2 micrófono alámbrico y 2 inalámbrico de mano	INMOVILIARIO Y LOGISTICA	unidad	5	$ 1,000,000	$ 5,000,000
3	Personal de apoyo logístico mínimo 4 horas. Carpa de 4 por 4 metros. Carpa de 6 por 6 metros. Incluye transporte, montaje y desmontaje. Mesa fija (Diámetro 60cm x 3 unidades). Sillas plásticas sin brazos (15 und)	INMOVILIARIO Y LOGISTICA	unidad	5	$ 1,000,000	$ 5,000,000
4	Comida comunitaria para usuarios. Refrigerios y almuerzos.	INMOVILIARIO Y LOGISTICA	unidad	600	$ 21,165	$ 12,699,000

5	Difusion por medio Radial de la programacion de las jornadas una vez por semana, impresos y publicaciones por valor de tanto.	INSUMOS Y EQUIPOS	unidad	5	$ 860,000	$ 4,300,000
						$ 94,499,000

2.2. Partes:
ESE Hospital Nuestra Señora de La Candelaria CONTRATANTE
Proponente Idóneo CONTRATISTA

2.3. Lugar de ejecución o entrega:
Hospital Nuestra Señora de La Candelaria Cra. 52 No. 52-177.

2.4. Obligaciones de las partes:
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A: EL CONTRATISTA se obliga: a) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. b) Acreditar estar a paz y salvo con Sistema Integral de Seguridad Social en todos los riesgos que esta cubre y durante toda la ejecución del contrato, presentando en las cuentas de cobro copia documento que lo acredite. c) Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a los usuarios, por la prestación del servicio. d) Cumplir con el objeto contractual.

LA ENTIDAD SE OBLIGA A: a) Dar un trato respetuoso y amable **AL CONTRATISTA**, acorde con su dignidad. b) Pagar **AL CONTRATISTA** las facturas por los servicios prestados dentro de los términos aquí acordados. c) Disponer de un espacio y elementos adecuados para la realización del objeto que aquí se contrata si fuere el caso.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

3.1. Valor del contrato:
El presupuesto para el presente contrato tiene un valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MILPESOS M/LC ($94.500.000).

3.2. Forma de Pago:
El precio establecido para la ejecución del objeto del contrato, según los estudios previos, es la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MILPESOS M/LC ($94.500.000). pagaderos según avance de actividades, previa presentación de cuenta de cobro, informe de cumplimiento de obligaciones contractuales detallado y especifico, pago de seguridad social y visto bueno del Auditor y/o supervisor del contrato. Estos pagos se realizarán según los desembolsos realizados por el Municipio de Guarne.

3.3. Rubro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para ejecutar la presente contratación:
RUBRO PRESUPUESTAL: 24502090601 (BRIGADAS DE SALUD VIGENCIA ACTUAL)
CDP: 647 del 05 de noviembre de 2024 por un valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MILPESOS M/LC ($94.500.000).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El plazo para la ejecución será de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
La selección del contratista se efectuará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El Hospital analizara la propuesta presentada teniendo en cuenta los siguientes criterios.
a. Que la propuesta se encuentre dentro del presupuesto oficial estimado y el término establecido
b. Que se adjunten a la propuesta documentos jurídicos tales como:
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia del Registro Único Tributario RUT
- Constancia de pagos de Salud y Pensión
- Los demás documentos y/o requisitos requeridos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN:
Según lo prevé el numeral 4.2 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital, la selección de los contratistas se hará: ***"4.2. Selección de los contratistas.*** *La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Guarne seleccionará los contratistas mediante las modalidades de Contratación Directa, Invitación a Cotizar, Invitación Pública y Compras Electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación."*

Asimismo, el numeral 4.2.1, dispones que la E.S.E podrá contratar directamente cuando: "***4.2.1. Contratación Directa.*** *La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato o cuando de acuerdo con la naturaleza del mismo así se requiera:*
2. Los de prestación de servicios profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos." (subrayado fuera del texto original)

Y el parágrafo del numeral 4.2.1, dispone cuándo los contratos no requieren de formalidades plenas, indicando: *"**Parágrafo:** Contrato sin formalidades plenas o simplificados: Estos acuerdos de voluntades se harán constar en orden de trabajo, orden de compra u orden de servicio o se plasmaran en un documento por escrito, que contendrá*

mínimamente: Lugar, fecha, objeto, plazo o término de duración, valor y garantías si se requieren. Serán contratos simplificados aquellos que se deriven del proceso de compras a través de plataforma electrónica o aquellos que no excedan de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, cuando el Gerente lo estime conveniente y sin importar la cuantía del contrato se hará contrato con formalidades plenas."

7. LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación no requiere de la exigencia de garantías, con base en lo establecido en el numeral 3.2.7 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital, que indica: "*En la Contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria y la justificación para exigirla o no, debe estar en los estudios previos. No es obligatorio que se exijan garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad; en todo caso se valorará la necesidad de la constitución de las mismas atendiendo naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago."*

8. SUPERVISIÓN Y/O AUDITOR

La Supervisión del presente contrato será realizada por la SUBGERENCIA CIENTIFICA.



Firmado digitalmente por GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
Fecha: 2024.11.15 15:32:46 -05'00'

GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
Gerente
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

Elaboro: Lina C.
Reviso: Liliana R.